

VISTA la Ley No.79-00, de fecha 25 de septiembre del año 2000, que establece la creación del Consejo Dominicano del Café.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se ratifica en todos sus términos el Convenio firmado entre la Secretaría de Estado de Agricultura y la Asociación para el Desarrollo, Inc., fechado el 5 de noviembre de 1999, mediante el cual se acordó crear y desarrollar el Parque Ecológico del Café “La Cumbre” en total armonía con las instalaciones existentes en la Finca de Producción, Investigación y Adiestramiento Cafetero, localizada en La Cumbre, y con absoluto respeto a los programas y proyectos que ejecuta el Estado Dominicano en dicha Finca.

ARTICULO 2.- Se instruye a la Secretaría de Estado de Agricultura y al Consejo Dominicano de Café para que le den todo el apoyo necesario a la Asociación para el Desarrollo, Inc., para poner en vigencia los términos del referido Convenio para la instalación y operación del Parque Ecológico del Café “La Cumbre”.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 125-01 que ratifica el Decreto No. 420-99, de fecha 17 de septiembre del 1999, mediante el cual se crea el Patronato del Complejo Deportivo La Barranquita y el Artículo 2 del Decreto No.9-2000, de fecha 5 de enero de 2000, mediante el cual se complementa y se amplía la membresía de dicho patronato.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 125-01

CONSIDERANDO: Que es interés del Gobierno Central que el Complejo Deportivo La Barranquita sea rescatado y utilizado como parque recreativo que sirva de pulmón ecológico para la ciudad de Santiago con los servicios necesarios y un adecuado mantenimiento para su pleno disfrute.

CONSIDERANDO: Que en la ciudad de Santiago de los Caballeros existen varias instituciones con la disposición y la capacidad de trabajar de común acuerdo para que se garantice el buen funcionamiento y la preservación de este importante complejo deportivo, de manera que se asegure su desarrollo, preservando su carácter ecológico.

VISTO el Decreto No.420-99, de fecha 17 de septiembre del 1999.

VISTO el Decreto No.9-2000, de fecha 5 de enero del 2000.

VISTO el Decreto No 1400, de fecha 8 de septiembre de 1983.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se ratifica el Decreto No.420-99, de fecha 17 de septiembre del 1999, mediante el cual se crea el Patronato del Complejo Deportivo La Barranquita, el cual está integrado por representantes de instituciones públicas y privadas, y dirigido por un Consejo Directivo y una Dirección Ejecutiva, y el Decreto No.9-2000, de fecha 5 de enero del 2000, en su Artículo 2, mediante el cual se completa y se amplía la membresía de dicho Patronato. La Asociación para el Desarrollo, Inc., presidirá el mismo.

ARTICULO 2.- Será responsabilidad del Patronato administrar el Complejo Deportivo La Barranquita y planificar, crear y administrar el Parque Deportivo, Recreativo y Cultural La Barranquita, velando por el buen funcionamiento del mismo y asegurando su adecuado mantenimiento, incluyendo todos los terrenos que originalmente fueron designados por el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto No.1400, del 8 de septiembre de 1983, para la creación del Complejo Deportivo La Barranquita y la celebración en 1986 de los XV Juegos Centroamericanos y del Caribe, así como todas las edificaciones y facilidades construidas en estos terrenos.

ARTICULO 3.- La Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación (SEDEFIR) y la Autoridad Metropolitana de Transporte de Santiago (AMETRASAN), ambas integrantes del Patronato, ofrecerán todo el apoyo necesario para facilitar el cumplimiento de las funciones del Patronato.

ARTICULO 4.- El Gobierno Dominicano dará al Patronato del Complejo Deportivo La Barranquita, todas las facilidades necesarias para el buen funcionamiento de dicho Complejo.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 126-01 que crea e integra el Patronato Parque Central de Santiago y deroga el Decreto No.383-00, de fecha 8 de agosto de 2000.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 126-01

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.185-00, de fecha 4 de mayo del 2000 fue autorizado el traslado del Aeropuerto Cibao de su actual ubicación a la Sección de Uveral del Municipio de Licey, Provincia Santiago, tan pronto las nuevas instalaciones estén en condiciones de operatividad.

CONSIDERANDO: Que las organizaciones más representativas de la ciudad de Santiago han venido reclamando la creación de un parque central en los terrenos donde se encuentra actualmente localizado el Aeropuerto Cibao, debido a que su ubicación, condiciones y características naturales permiten su acondicionamiento a los fines del desarrollo de actividades de esparcimiento y ornato.

VISTO el Decreto No.185-00, de fecha 4 de mayo del 2000.

VISTO el Decreto No.383-00, de fecha 8 de agosto del 2000.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente